



Intendencia
Montevideo

BOLICHE LIBRE DE ACOSO

Guía de actuación ante violencias de género
en locales de ocio nocturno

SIN CONSENTIMIENTO, **ES ACOSO**



SI

IENTO, **ES ACOSO**



SIN CONSENTIMIEN

SO



SIN CONSENTIMIENTO, **ES ACOSO**

SIN CONSENTIMIENTO, **ES ACOSO**



SI

IENTO, **ES ACOSO**



SIN CONSENTIMIEN

Boliche libre de acoso

Guía de actuación ante violencias de género en locales de ocio nocturno

Intendencia de Montevideo



Esta guía es una herramienta para el personal de locales de ocio nocturno¹, orientada a trabajar en la prevención y abordaje de la violencia de género que en dichos espacios pueda detectarse. Propone aportar en la comprensión estructural del acoso y la violencia sexual, no como hechos aislados sino como una problemática a trabajar desde los establecimientos, en conjunto con la Intendencia de Montevideo.

Con este material se ofrecen contenidos para construir espacios libres de violencia, mediante el cuestionamiento de códigos culturales y prácticas cotidianas hegemónicas. Asimismo, la guía pretende incentivar el despliegue de formas de relacionamiento y seducción respetuosas y recíprocas entre las personas, orientando prácticas de cuidado al momento de transitar y/o presenciar una situación de violencia, para hacer de la noche un lugar de goce y disfrute para todas las personas.

Objetivo de la guía de actuación

Aportar a que todas las personas puedan usar, disfrutar y apropiarse de los espacios de ocio nocturno sin distinción de género u otro tipo.

Marco de actuación y alcance

La guía rige en todo local de ocio nocturno (espacios privados de acceso público) que tenga propuestas de recreación, como discotecas, espacios culturales, cervecerías y pubs, que decidan adherir al proyecto.

Contiene herramientas destinadas al personal de los establecimientos, a efectos de prevenir, detectar y dar una primera respuesta a situaciones de acoso y otras formas de violencia sexual, así como derivar situaciones en los casos que corresponda.

¹ El término "local de ocio nocturno", así como "establecimiento", hace referencia a las categorías comprendidas en el decreto departamental 36.615, artículo 2, numerales B, C, D y E (Bailes, discotecas, música o espectáculos en vivo, bares, pubs, restaurantes u otros locales con giro principal gastronómico donde se realicen espectáculos con o sin ampliación, y combinación de diversos destinos).

Guía de actuación

El local de ocio nocturno expresa su interés de adherir al proyecto, esto implica:

- a. **Sensibilizar al personal:** Cada establecimiento contará con sensibilización brindada por la Intendencia de Montevideo. Se sugiere incluir la sensibilización en acoso sexual como parte del proceso de inducción general de todo el personal. El local debe designar una persona referente del tema para coordinar acciones ante situaciones.
- b. **Espacio tranquilo:** Se dispondrá de un espacio aislado y tranquilo donde recibir a la persona acosada. No tiene que ser un espacio exclusivo para este fin, sino estar disponible en horarios estratégicos o de máxima circulación de personas en el local.
- c. **Cartelería visible:** El local visibiliza su compromiso de adhesión al proyecto colocando cartelería visible en las propias instalaciones (puerta de ingreso, barra, espejos de baños), que será provista por la Intendencia de Montevideo. La cartelería incluirá vías de contacto para que las personas usuarias del establecimiento puedan acceder a información referente a Montevideo Libre de Acoso y el sistema de respuesta a la Violencia basada en género que brinda la IM.
- d. **Aplicar hoja de ruta:**

1. Acciones para la prevención

- **Acceso al local:** deberá respetar los lineamientos existentes en cuanto al Derecho de Admisión¹. Se evitarán distinciones respecto a la apariencia o vestimenta con trasfondo sexista,

así como instrucciones al personal de seguridad que impliquen distinción que se materialicen en discriminaciones.

- **Cartelería publicitaria:** Es fundamental que la publicidad y difusión del local integre una perspectiva de igualdad de género, diversidad y derechos humanos. Esto implica, no incluir frases e imágenes sexistas y estereotipadas sobre los roles de género que naturalizan y fomentan violencias de género como el acoso sexual, la discriminación y otras formas de violencia sexual.

Ejemplo: evitar imágenes que cosifiquen a las mujeres como objeto de deseo, promociones o diferenciaciones en cuanto a vestimenta o edad.

2. Herramientas para la detección y posterior intervención

- a. **Sobre el estado de la persona acosada:** La persona acosada puede pedir ayuda al personal del establecimiento y/o encontrarse en estado de vulnerabilidad debido al consumo excesivo de sustancias psicoactivas de cualquier índole (alcohol, marihuana u otros psicoactivos) que alteran la capacidad de reacción y de comunicación, al punto de impedirle pedir ayuda o incluso visualizar el acoso.
- b. **Tipos de Intervención:**
 - Respuesta a la solicitud de una persona que necesita apoyo para gestionar una situación de violencia que está viviendo.
 - Respuesta a la solicitud de una tercera persona para gestionar una situación de violencia que está sucediendo.
 - Frente a situaciones en las cuales se visualizan comportamientos violentos (o se sospecha que podrían existir) hacia una persona que se presume no puede defenderse o pedir ayuda.

² Ley N° 19534

c. Pautas para la atención: primera respuesta

i) Procedimiento con la persona acosada:

- Ofrecerle ir a la sala o espacio aislado.
- Contactar a las personas con las que se encuentra y que sean de su confianza.
- Ofrecerle agua, la utilización del baño, una llamada telefónica o lo que necesite.
- Ofrecer un medio de transporte para retirarse (taxi, transporte de aplicaciones).
- Solicitar a la persona su contacto para poder brindarle asistencia especializada posterior, además de realizar el reporte de acoso sexual en la IM.

ii. Procedimiento con quien acosa

- Comunicarle que si persiste en su actitud violenta se le expulsará del local.
- Poner atención si la situación de acoso persiste y si es el caso, expulsarle, evitando que vuelva en lo que queda de la noche.
- Una vez fuera del local es importante intentar que la persona que acosa no ejerza más violencia o amenazas en el entorno del establecimiento.

3. Sobre la atención especializada, posterior a la primera respuesta

Una vez que el local realiza los pasos de esta guía y siempre que se cuente con el consentimiento de la persona acosada, la IM brindará la atención especializada en violencia y el acompañamiento necesario en el marco de la respuesta al acoso sexual en espacios públicos.

4. Seguimiento y evaluación de la Guía

Los establecimientos de ocio nocturno adherentes a la presente guía se comprometen a aportar cualquier información que entiendan pueda colaborar a la mejora del programa así como al monitoreo de la aplicación de la guía.

5. Vías de contacto

- Equipo Montevideo Libre de Acoso: libredeacoso@imm.gub.uy
- División Asesoría para la Igualdad de Género
Tel.: 1950 Internos: 8672-8675
- Vía de consulta para los tres boliches que forman parte del piloto: Celular 092 292 978, de lunes a viernes de 11 a 17 h.
- Escribí *No estás Sola* al Whatsapp **099 019 500** de 15 a 21 h para recibir orientación profesional.

